

mandato al Sr. Rector forme esta acta, que firmo  
con miq. el dia de su fha. Day fe

B. Man. de Choas Bernardo Guervan  
y Diaz Sr. D. D.

El Vltmo. Cab.º Governad.º q.º mira como  
una de las principales obligaciones de su car-  
go Pastoral proporcionar a la Iglesia Mi-  
nistros instruidos y virtuosos q.º desempeñen  
con bien, utilidad y edificacion de los fieles  
las sagradas funciones de su instituto; se  
ha servido acordar p.º los pretendientes de  
ordenes, el reglamento q.º consta de los  
Articulos siguientes: \_\_\_\_\_

1.º Se obliga a todos los pretendientes de orde-  
nes a vivir en el Colegio de Tepozotlán  
seis meses continuos, a lo meno antes de  
presentarse a pretender el primer orden  
Sagrado, y tres meses despues p.º recibir  
el de Presbitero. \_\_\_\_\_

2.º Los q.º no puedan ir a Tepozotlán p.º  
causa calificada y aprobada p.º el Pro-  
tado, deben asistir a la Catedra de Moral  
del Seminario Tridentino de esta Capi-  
tal, y cursarla p.º cada Orden el mis-  
mo tiempo, y en los mismos terminos q.  
los q.º van a Tepozotlán. \_\_\_\_\_

3.º Se exceptuan de los Articulos anteriores

39  
a los Alumnos actuales de los Colegios  
de esta Ciudad, del de San Juan.  
Javier de Guadalupe, y los de la Casa de  
Educación q.º mantiene el Pauso Vi-  
cario Juanes de Almoloya Dr. D.  
Jose Antonio de la Vega y Garfias.  
4.º Si en Tepozotlán ni en el Semi-  
nario, seran admitidos sin previo  
examen y Calificacion de los res-  
pectivos Catedraticos, y aprobacion  
de los Rectores de estos suficiente-  
mente instruidos en la Gramatica  
sin q.º sea bastante ninguna certi-  
ficacion del Lugar donde se halla  
aprendido. \_\_\_\_\_

5.º A nadie se admitira a titulo de  
administracion Castellano. \_\_\_\_\_

Y lo traslado a VV. p.º acuer-  
do de S. S. y p.º q.º copiando esta  
circulan en el libro correspondiente  
hagan entender su contenido a los  
pretendientes de ordenes q.º haya en  
sus respectivas Feligrenias, p.º q.º no  
puedan alegar ignorancia, y le den  
el cumplimiento debido. \_\_\_\_\_

D.º q.º a VV. m. a. Secretaria In-  
dubital de Mexico Julio 29 de  
1836. = Fran.º Catano secretario de Gob.º

Et =

Es copia.

Colegio de Sr. Fran. Javier de  
Queretaro Octubre 5, de 1836.

D. Man. de Ochoa P. Tomas Valencia  
y Diaz P. Pro-  
Rector

En la Ciudad de Santiago de Queretaro Capital de su Departamento a 9 de Mayo de 1837. Congregados a toque de campana en la sala Rectoral de los Arzobispales Colegios de S. Ignacio, y S. Fran. Javier, los Sres. Rector Sr. D. Manuel de Ochoa y Diaz, Catedratico de Jurisprudencia Sr. D. Ignacio Villaseñor, Catedratico de Filosofia Sr. D. Pedro Villaseñor, Catedratico de Latitud y Retorica Sr. D. Miguel Gonzalez, Catedratico de Minimos y Menores Sr. D. Norberto Riosverde, Maestro de Aposentos y Secretario q. Subscribe Sr. Tomas Valencia, los Colegiales de Vega, los Alumnos de Capa, y por ultimos, todos los señores Comensales de los mencionados Colegios. Todos y cada uno de los presentes sucesivamente y en el orden de su dignidad y clase, prestaron ante su Rector el Juramento de observar (los superiores y hacer observar) la constitucion sancionada por el sabersano Congreso Grab. el año de 1836. Y p. su debida constancia yo el Sr. de Colegio p. mandato del Sr. Rector, forme esta Acta q. firmo con nigo el dia de su fha. Day fec.

D. Man. de Ochoa P. Tomas Valencia  
y Diaz P. Pro-  
Rector

En la Ciudad de Santiago de Queretaro a 13 de Mayo de 1837. En virtud de un la Catedra de oficio del Exmo Sr. Gobernador de este Departamento en of. nombra Catedratico de Filosofia al Sr. D. Lic. Apiano Luis Contreras, se le dio posesion de su empleo con arreglo a las Constituciones de estos Colegios, y habiendo prestado antes el Juramento de observar y hacer observar la constitucion sancionada por el Congreso Grab. del año de 1836. Y para q. conste, yo el infrascripto secretario, forme esta Acta, por mandato del Sr. Rector, q. firmo con nigo el dia de su fha. Day fec.

D. Man. de Ochoa P. Tomas Valencia  
y Diaz P. Pro-  
Rector

En la Ciudad de Santiago de Quer. a 14 de Abril de 1837. se le dio posesion de la Catedra de minimos y menores con arreglo a las Constituciones de estos Colegios al Sr. D. Andres Fuentes, a cuyo acto se procedio en virtud del nombram. of. el Exmo. Sr. Gobernador D. Ramon Covarrubias hino, dando en propiedad la expresada Catedra, el dia no. del presente al mencionado Sr. Advirtiendole q. en cumplimiento de lo prevenido p. las leyes q. actualm. no rigen presto el juramento de observar, y

hacer observar la constitucion sancionada p.  
 el Congreso G<sup>ral</sup>. del año de 1836. Y p.  
 q. conste, yo el infrascripto Sr. Rector  
 esta acta p. mandato del Sr. Rector  
 q. firmo con miyo el Sr. Su<sup>ta</sup>.  
 doy fe.

Manuel de  
 y Sr.  
 Rector

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

